



No. 70/2012

A LAS ASOCIACIONES MIEMBROS DE LA UEFA  
A LOS CLUBES QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES DE LA UEFA

A la atención del  
presidente y del secretario general

Su referencia	Su correspondencia de	Nuestra referencia KCDAD/MAC/VOU	Fecha 21 diciembre 2012
---------------	-----------------------	-------------------------------------	----------------------------

### **Lista de Prohibiciones de la AMA de 2013**

Apreciado señor o señora:

En conformidad con el párrafo 4.01 del Reglamento Antidopaje de la UEFA, edición 2012, la Lista de Prohibiciones de la AMA de 2013 se aplicará en todas las competiciones de la UEFA **a partir del 1 de enero de 2013**.

A tal efecto, adjuntamos la nueva lista de sustancias prohibidas, junto con un documento de la AMA que resume los cambios introducidos con respecto a la lista de 2012. Esta información se puede encontrar también en el sitio web de la AMA ([www.wada-ama.org](http://www.wada-ama.org)).

### **Principales modificaciones en la Lista de 2013** (véanse también los documentos adjuntos)

#### Sustancias y métodos prohibidos en todo momento (dentro y fuera de las competiciones)

##### Sustancias prohibidas

- S0: Sustancias no aprobadas  
Para mayor claridad, se especifica que, cuando se hace referencia a productos veterinarios, se sobrentiende que son sustancias no aprobadas para el consumo humano.
- S3. Agonistas beta-2:  
La dosis suministrada (inhhalada) de formoterol permitida ha aumentado a 54 microgramos en 24 horas, con el correspondiente aumento del umbral urinario a 40 ng/mL.

##### Métodos prohibidos

- M1. Manipulación de sangre y de componentes sanguíneos

---

El título y el texto de este apartado se han modificado para incluir todo tipo de manipulación de la sangre o de sus componentes. De este modo, se ha eliminado el apartado M2.3, que ahora se incluye en esta categoría revisada.

### M3. Dopaje genético

- El apartado M3.1 se ha reformulado para permitir una definición más precisa de *dopaje genético*.

### Sustancias y métodos prohibidos en competición

#### S6: Estimulantes:

- Para una mayor claridad, se confirma que están prohibidos todos los isómeros ópticos (*d-* y *l-*) donde corresponda.

### **Autorizaciones de Uso Terapéutico (AUT)**

Los cambios introducidos en la Lista de Prohibiciones de 2013 no afectan a las directrices y trámites que rigen las Autorizaciones de Uso Terapéutico (AUT), que se han armonizado con las de la FIFA. Aquellos futbolistas que participen en competiciones de la UEFA y que tengan que usar para fines terapéuticos sustancias o métodos prohibidos deberán solicitar previamente una autorización a la UEFA a través del formulario de AUT de la UEFA (documento adjunto). El jugador y su médico deberán rellenar y firmar los formularios de AUT y, a continuación, remitirlos a la Unidad Antidopaje de la UEFA (al número de fax confidencial +41 22 990 31 31). Los formularios deben remitirse exclusivamente a la UEFA, y no a las Organizaciones Nacionales Antidopaje (ONAD). **Excepto en casos de urgencia médica, los médicos no deben administrar ninguna sustancia prohibida ni ningún método prohibido antes de que la UEFA haya concedido la AUT.**

Las AUT que conceda la FIFA son válidas para las competiciones de la UEFA. **Sin embargo, las AUT que concedan las ONAD no serán válidas para las competiciones de la UEFA hasta que hayan recibido el reconocimiento de la UEFA.** Si un jugador ya dispusiera de una AUT de su ONAD, deberá remitirla a la UEFA para su reconocimiento antes del comienzo de la competición (si fuera posible, 21 días antes). La solicitud de AUT inicial se adjuntará a la AUT que haya concedido la ONAD.

Los jugadores que participen en amistosos internacionales juveniles deben solicitar la AUT a su ONAD, no a la UEFA.

Las solicitudes de AUT para agonistas beta-2 prohibidos deberán incluir un expediente clínico completo que cumpla con los requisitos establecidos en la Guía de la Lista de Prohibiciones y AUT adjunta.

**Tengan en cuenta que la Declaración de Uso se eliminó de la Lista de Prohibiciones de 2011 y de la última versión (enero de 2011) del Estándar Internacional para AUT.**

### **Responsabilidad**

Los jugadores deben saber que los controles de dopaje se pueden efectuar en cualquier momento, tanto en competición como fuera de ella. Por lo tanto, recordamos que el párrafo 2.01b) del Reglamento Antidopaje de la UEFA, edición de 2012, estipula: *"Es responsabilidad personal de todo*

---

*jugador asegurarse de que ninguna sustancia prohibida entre en su organismo. Por consiguiente, no es preciso que se demuestre la intención, culpa, negligencia o uso con conocimiento de causa por parte de un jugador para establecer una infracción del reglamento antidopaje por el uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido". Dadas las medidas disciplinarias que afronta un jugador en caso de infringir la reglamentación antidopaje, rogamos que todos los jugadores estén bien informados del riesgo que comporta tomar cualquier medicamento o complemento alimenticio.*

En especial, hay que informar a los jugadores de aquellos complementos que contienen el estimulante prohibido metilhexanamina, que se presenta con varios nombres diferentes, entre ellos dimetilamilamina, 1-pentanamina, geranamina, fortane, 2-amino-4-metilhexano, extracto de raíz de geranio y aceite de geranio. Si el jugador alberga cualquier duda, deberá consultar con su médico, su ONAD o la Unidad Antidopaje de la UEFA para resolverla.

### **Folleto informativo antidopaje para los jugadores**

El folleto antidopaje está disponible en varios idiomas (inglés, francés, alemán, español, italiano, ruso y portugués) y se adjuntó a la circular 21/2012, de 14 de mayo de 2012. Si necesitan más folletos, o bien folletos en idiomas diferentes, solicítenlos a la dirección electrónica [anti-doping@uefa.ch](mailto:anti-doping@uefa.ch).

Les rogamos que hagan llegar inmediatamente esta circular y la Lista de Prohibiciones de la AMA de 2013 al cuerpo médico de su equipo, que a su vez deberá informar a los jugadores. La lista, la Guía de la Lista de Prohibiciones de la AMA y AUT, así como el Reglamento Antidopaje de la UEFA, edición 2012, están también disponibles en la sección antidopaje especializada del sitio web de la UEFA: <http://www.uefa.com/uefa/footballfirst/protectingthegame/antidoping/index.html>.

Si les surgiera alguna pregunta o necesitaran más información, no duden en ponerse en contacto con Mike Earl ([Mike.Earl@uefa.ch](mailto:Mike.Earl@uefa.ch)) o Richard Grisdale ([Richard.Grisdale@uefa.ch](mailto:Richard.Grisdale@uefa.ch)), de la Unidad Antidopaje de la UEFA.

Atentamente,

**U E F A**

Gianni Infantino  
General Secretary

### Documentos adjuntos

- Lista de Prohibiciones de la AMA de 2013
- Resumen de modificaciones introducidas en la Lista de la AMA de 2013
- Guía de la Lista de Prohibiciones de la AMA y AUT
- Formulario de solicitud de AUT

### cc (con documentos adjuntos)

- Comité Ejecutivo de la UEFA
- (Comités correspondientes de la UEFA)
- Miembros europeos del Comité Ejecutivo de la FIFA
- La FIFA (Zúrich)